



PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2024

En el marco de las iniciativas de buen gobierno de la Unión Europea y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Valladolid se suma al impulso y desarrollo de políticas de calidad normativa, orientadas a racionalizar y mejorar la producción de sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objetivo de facilitar el desarrollo económico y el bienestar social.

A este fin, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estableció un nuevo ciclo para el ejercicio de la potestad reglamentaria por las Administraciones Públicas. Este ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretendan aprobar por la Corporación Municipal ese año, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y los agentes sociales; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica el artículo 130 de la Ley citada.

El Plan Normativo además del objetivo de dar a conocer cuáles son las normas que se prevé aprobar para cada año natural cumple, de conformidad con la redacción dada por la Ley 40/2015, al artículo 25 de la Ley del Gobierno de 1997, la función de “asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico.

Así el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2024 con el siguiente contenido, aportado por cada una de las Áreas:



1- Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa

En el ejercicio 2023 no se incluyó ninguna norma a propuesta de este Área; y con relación a la elaboración del correspondiente a 2024, tampoco se propone la incorporación de nuevas normas al mismo.

2- Área de Urbanismo y Vivienda

2.1 Informe de evaluación del Plan Normativo 2023

Desde el anterior Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda se propuso, para el Plan Normativo 2023, la modificación del Reglamento Municipal sobre la Cédula Urbanística, de 6 de noviembre de 1986 (BOP de 10 de septiembre de 1987) con las adaptaciones y modificaciones posteriores (BOP de 10 de febrero de 1997 y 10 de junio de 2004), justificando la misma en los cambios producidos en la norma urbanística, así como en la Revisión del Plan General de la Ordenación Urbana de Valladolid (BOCYL 109/06/2020), que hacen necesarios proceder a la misma para que, de forma coherente con la normativa urbanística y el PGOU aplicables, el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanísticas.

Si bien la modificación sigue siendo necesaria, no se ha producido su aprobación dado que los aspectos relativos a la forma de elaboración y expedición de las cédulas dado al funcionamiento electrónico de la administración en la actualidad todavía no están resueltos, cuestión ésta a la que se suman una vez más la acumulación de tareas y la falta de personal que ya se han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones.

2.2.- Plan Normativo Municipal 2024

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS

ORDENANZA/REGLAMENTO: Nueva ordenanza municipal sobre instalaciones e infraestructuras de radiocomunicación en el TM de Valladolid, derogando la anterior y adecuándose al modelo propuesto.

Fecha prevista de remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: Julio 2024

Justificación del interés general

Tras la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 el 10/05/2014 muchos de los preceptos incluidos en la ordenanza quedaban automáticamente derogados o



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

regulando de manera incompleta la tramitación de las instalaciones de telecomunicaciones, especialmente lo relacionado con Estaciones base de telefonía móvil y despliegues de fibra óptica. La Ley general de telecomunicaciones fue sustituida por una nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que supone la previsión de nuevas instalaciones para las cuales los ayuntamientos deberán ceder su patrimonio y bienes de manera forzosa pero no arbitraria.

En tanto que la actual ordenanza, del año 2001, no considera ninguno de estos preceptos y se redactó en un estado de la técnica, el ordenamiento jurídico y del conocimiento científico referente al objeto regulado muy anterior al actual, es una norma obsoleta desde toda perspectiva, generando inseguridad jurídica a los promotores y otros interesados. Además, las obligaciones impuestas por la nueva ley están quedando sin regular, lo que supone un perjuicio para la administración municipal y, en consecuencia, para el ejercicio de sus competencias.

Breve reseña del impacto normativo

La adaptación de la norma local a las normativas generales supondría una armonización entre normas existentes, evitando duplicidades y redundancias que además incurren en contradicciones.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La ordenanza regulará tramitaciones que ya se realizan en el marco del control urbanístico y ambiental municipal, por lo que no supone modificación en costes municipales. Por otro lado, la ordenanza puede imponer cánones o mecanismos para el establecimiento de convenios con operadoras para la cesión de bienes demaniales o patrimonio municipal a efecto de materializar las previsiones de la legislación general, si bien la determinación del impacto presupuestario de dichas medidas corresponde a la propia tramitación del instrumento.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Numero de tramitaciones de planes de implantación o modificaciones de planes de implantación previstos en la ordenanza.

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS A DEROGAR

Ordenanza Municipal sobre instalaciones e infraestructuras de radiocomunicación en el municipio de Valladolid aprobada el 5/11/2002 y modificada el 2/11/2005.

ORDENANZA/REGLAMENTO A MODIFICAR: Modificación de la Ordenanza de instalación de ascensores y mejora de la accesibilidad en edificios existentes.

Fecha prevista de remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: Julio 2024.



Justificación del interés general

Necesidad de adaptarse a los cambios normativos en materia de urbanismo (Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León); y al nuevo Plan General de Ordenación Urbana (ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio); así como a la normativa técnica de edificación constituida por el CTE y sus instrumentos de desarrollo.

La redacción del artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores puede condicionar la adopción de la mejor solución para la adecuación de las condiciones de accesibilidad en un edificio existente, según los criterios establecidos en el DA 2 DB-SUA, y dar como resultado soluciones que, además de suponer una ocupación prolongada de la vía pública, no alcanzan las condiciones óptimas de accesibilidad. Asimismo, la aplicación de un principio de jerarquía normativa aconseja adecuar la ordenanza a lo previsto en la normativa de la comunidad autónoma y del Estado. En este aspecto se aprecia que la regulación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana vendría a contradecir las limitaciones previstas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores dado que establece que la ocupación de los espacios de dominio público se limita a las superficies que resulten indispensables, en línea con lo que dice el DA 2 DB-SUA de que la última opción de accesibilidad es la que se pueda plantear en el exterior de la parcela.

Breve reseña del impacto normativo

Al tratarse de una modificación cuyo objetivo es una simple adaptación de lo existente a la normativa y ordenación vigente en la actualidad, no produce impacto normativo dado que no innova el ordenamiento jurídico.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No produce impacto presupuestario ni económico.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Reducción en el número de licencias de rampas con ocupación de la vía pública.



3- Área de Tráfico y Movilidad

3.1.- INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2023

El Área de Tráfico y Movilidad para el año 2023, dentro de su plan normativo tenía incluido el siguiente objetivo:

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS:

➤ Ordenanza municipal de Movilidad.

El balance final es el siguiente:

1.-No se ha aprobado la prevista Ordenanza de Movilidad por las razones y circunstancias que seguidamente se exponen.

2.-Por otro lado, a pesar de no estar incluidas en el plan normativo, se han aprobado:

- La «*Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles de uso restringido en la ciudad de Valladolid*», el 30 de octubre de 2023.
- Se ha aprobado inicialmente la «*Ordenanza Municipal por la que se regula una zona de bajas emisiones en el municipio de Valladolid*», el 18 de diciembre de 2023.

1.-Refiriéndonos en primer lugar a la ordenanza no aprobada:

- En junio del año 2023 ha tenido lugar un cambio de gobierno municipal como consecuencia de las elecciones locales celebradas, implementándose nuevos criterios y directrices organizativas y funcionales del nuevo equipo de gobierno municipal en esta materia.
- Razones de prudencia y seguridad jurídica aconsejan esperar a la regulación nacional en determinados aspectos de la movilidad.
- Necesidad de dedicar recursos humanos a la tramitación y aprobación de otras normas no previstas por razones sobrevenidas.
- Limitación de recursos humanos, al concentrar los esfuerzos organizativos y funcionales en la gestión y ejecución del PRTR.

2.-Refiriéndonos a las Ordenanzas que han sido aprobadas:

2.1. En cuanto a la evaluación del procedimiento de aprobación:

- En relación con la «*Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles de uso restringido en la ciudad de Valladolid*»:
Los trabajos de preparación fueron iniciados mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, realizándose el trámite de la consulta pública previa. La aprobación definitiva de la Ordenanza fue acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la «*Ordenanza Municipal por la que se regula una zona de bajas emisiones en el municipio de Valladolid*». Actualmente nos encontramos en la fase del estudio técnico de las alegaciones presentadas en el período de información pública.

2.2. En cuanto a la evaluación de los resultados e impacto de la ordenanza aprobada definitivamente:

- En relación con la «*Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles de uso restringido en la ciudad de Valladolid*», se adjunta en el expediente, informe de impacto del Centro de movilidad urbana.

3.2.- Plan Normativo Municipal 2024

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS

Ordenanza municipal por la que se regula una zona de bajas emisiones en el municipio de Valladolid (fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2023)

4- Área de Medio Ambiente

4.1 Cumplimiento del Plan Normativo 2023.-

4.1.1- Normas incluidas en el Plan que no han sido objeto de aprobación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENDA URBANA AUVA2030.

Causas y razones que ha impedido la aprobación:

La participación de carácter consultivo en materia de sostenibilidad se desarrolla a través del Consejo de la Agenda Local 21 y su Reglamento.

En la AUVA 2023 aprobada el 26 de julio de 2022 se estableció, en la actuación 10.2, abrir un proceso de reflexión, previo a la modificación del Reglamento de la Agenda Local 21, para la evolución hacia el nuevo consejo de la AUVA 2030. Ese proceso de reflexión y gobernanza no ha concluido aún, lo que determina que se continúe funcionando con el reglamento vigente, sin que ello afecte al desarrollo de las acciones de la Agenda Urbana de Valladolid.

Efectos y la necesidad y conveniencia de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2024:

Tras la constitución de la nueva corporación municipal se ha retomado el proceso de modificación del Reglamento de la Agenda Local 21.

4.2 Plan Normativo 2024

4.2.1.- Aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de la Agenda Urbana 2030 de Valladolid. - Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: junio 2024



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- **Justificación del interés general:** La Agenda Urbana Valladolid 2030 AUVA2030, (aprobada por el Pleno el 26 de julio de 2022) prevé contar con un órgano que evaluará de un modo global, junto con el Consejo Social de la Ciudad de Valladolid, la evolución de los indicadores de dicha Agenda. En la actualidad ese Órgano es el Consejo de la Agenda Local 21, pero la propia AUVA 2030 contempla abrir un proceso de reflexión, previo a la modificación del Reglamento de la Agenda Local 21, para la evolución hacia un nuevo consejo de la Agenda 2030.

-**Breve reseña del impacto normativo:** Como consecuencia de la aprobación del nuevo reglamento, el Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 9 de julio de 2002 (BOP de 8 de octubre de 2002) quedará derogado.

-**Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** El funcionamiento de este Consejo no supondrá coste alguno.

-**Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:** Los indicadores de evaluación serán los de la propia Agenda Urbana Valladolid 2030.

4.2.2- Derogación del Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21 como consecuencia de la aprobación que se proponga, el Reglamento será modificado o derogado.

5- Área de Comercio, Mercados y Consumo

5.1 Cumplimiento del Plan Normativo 2023.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobó el Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2023 en el que se incluyen, a propuesta de la concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, la elaboración de las siguientes normas:

- Reglamento de Mercados Municipales.
- Reglamento de Venta Ambulante o No Sedentaria

I. Normas que no han sido aprobadas.

- **Reglamento de Mercados Municipales.**
- **Reglamento de Venta Ambulante o No Sedentaria**

Desde el área se señala que “no ha resultado posible la aprobación de los citados reglamentos por la carga de trabajo del Servicio de Comercio y Mercados, que ha requerido dirigir su atención a asuntos de mayor urgencia y prioridad.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Entre los asuntos mencionados destacan las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que contienen 36 medidas a ejecutar por la actual concejalía de Comercio, Mercados y Consumo, con plazos de ejecución perentorios, que el Servicio de Comercio y Mercados gestiona:

- *Modernización de los Mercados Municipales de Valladolid* como elemento dinamizador del Comercio Minorista, que contiene 10 actuaciones.
- *Valladolid ciudad próxima*, integrado por 14 actuaciones.
- *MeVa! Mercados de Valladolid: avanzando hacia la excelencia*, cuya resolución ministerial de concesión tuvo lugar el pasado día 10 de octubre de 2023, con 12 actuaciones.

Estas actuaciones requieren la gestión, según su naturaleza, de expedientes de contratación, tramitación de convenios de colaboración, etc.

En principio, y salvo prórroga, todos proyectos deberían finalizar en el primer semestre de 2024, por lo que se trata de una gestión prioritaria que requiere el esfuerzo de la mayor parte del personal del servicio, ya que los incumplimientos podrían dar lugar a la pérdida de fondos por el Ayuntamiento e implicaría la inejecución de actuaciones que, sin duda, benefician a la ciudadanía, vendedores y comerciantes de la ciudad.

Todo ello teniendo en cuenta el importante déficit de personal que viene arrastrando el Servicio y que, incluso, alcanza a la propia dirección del mismo, que resultó vacante durante la mayor parte del año, concretamente hasta el 19 de septiembre del año 2023.

No se producen mayores o nuevos efectos desfavorables que los que ya se vienen produciendo desde hace décadas derivados de la propia necesidad de adaptación a la legislación vigente, si bien es necesario abordarla dada la concurrencia normativa en la materia y la considerable obsolescencia del reglamento de mercados, aprobado en el año 1982, y del Reglamento del Mercado especial de la Marquesina, que data del 19 de agosto de 1997.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de mercados municipales, la no aprobación de estos dos Reglamentos supone una limitación para la adecuación de los mismos a las necesidades de los comerciantes y ciudadanos vallisoletanos, por lo que se considera necesario seguir con el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2024, partiendo del trabajo ya realizado, además de aprobar un nuevo Reglamento del Mercado especial de la Marquesina para adaptarlo a la normativa vigente, relegando la aprobación del Reglamento de Venta Ambulante o No Sedentaria a un momento posterior, ya que se ha detectado la necesidad de un estudio más profundo de las circunstancias que rodean el ejercicio de la venta ambulante o no



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

sedentaria que determinará la imposibilidad de tramitarlo y aprobarlo en el segundo semestre del año 2024”.

5.2 Plan Normativo 2024

Reglamento de Mercados Municipales

(Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: cuarto trimestre de 2024)

Justificación del interés general

Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social.

El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurso de más de cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

Breve reseña del impacto normativo

Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación:

- Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión.
- Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración, además de su publicación oficial.

No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

Reglamento del Mercado Especial de la Marquesina de Plaza España

Justificación del interés general

Sustituye íntegramente al Reglamento Municipal del Mercado especial de la Marquesina de Plaza España que se encuentra vigente desde el 19 de agosto de 1997.

El Reglamento del citado Mercado especial, precisa una adaptación a la normativa reguladora que ha experimentado cambios que han dado lugar a que el Reglamento haya devenido en obsoleto. El transcurso de un tiempo excesivo desde la aprobación del Reglamento señalado y los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, han determinado que la situación económica y social difiera sustancialmente del momento en que se aprobó y requiera una



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

actualización que impulse el mercado, que se abrirá a nuevas actividades, haciéndolo más atractivo, con el objetivo de conseguir la ocupación de todos los puestos previstos, muchos de los cuales se encuentran sin ocupación en estos momentos, para conseguir un incremento de la actividad que atraiga a un mayor número de turistas y residentes para que realicen allí sus compras. Por tanto, es preciso dotar a este mercado especial de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y con la situación actual de la sociedad y de la economía local.

Breve reseña del impacto normativo

El nuevo reglamento deroga íntegramente el Reglamento municipal del Mercado especial de la Marquesina de Plaza España.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No habrá significativos incrementos en los costes, ya que se realizará con los recursos disponibles en la actualidad, sin embargo, se puede valorar los siguientes:

- Coste del personal (técnicos y auxiliares) que colaboren en la propuesta de modificación del Reglamento.
- Coste de la publicación en el BOP de Valladolid del nuevo Reglamento.

Impacto presupuestario

No se prevén mayores gastos presupuestarios más allá de los derivados de un incremento en el número de puestos ocupados que dé lugar a un incremento de los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

- Fomentar la participación de los vendedores del mercado en los temas relacionados con su actividad comercial a través de las cooperativas o asociaciones legalmente constituidas.
- % de incremento de puestos ocupados en el mercado.
- % de incremento de ingresos municipales.
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.



Ordenanzas y Reglamentos a derogar:

- **Reglamento del Servicio Municipal del mercado de abastos**
- **Reglamento Municipal del Mercado especial de la Marquesina de Plaza de España**

6- Área de Educación y Cultura

No se propuso la aprobación de normas para el año 2023 ni hay previsiones de hacerlo para el 2024.

7- Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad

7.1.- Cumplimiento del Plan Normativo 2023.-

Por parte de esta área no se ha incluido ninguna norma en el Plan Normativo 2023.

7.2.- Plan Normativo 2024.-

Ordenanza reguladora de las tasas de utilización de los espacios Cúpula del Milenio y Parcela Antigua Hípica Militar.

Justificación del interés general. - El edificio Cúpula del Milenio y la parcela de la Antigua Hípica Militar son dos recintos de propiedad municipal, muy demandados por distintos colectivos y entidades para su utilización para actividades muy diversas.

Con la aprobación de la Ordenanza se regula el acceso por parte de las entidades a estos espacios. Para el caso de la Cúpula del Milenio se aprobaron unas tarifas de utilización, que es necesario actualizar para recoger los supuestos de bonificaciones y exenciones. Para la parcela de la Antigua Hípica Militar no existen precios aprobados, por lo que se requiere la aprobación de los distintos precios por su utilización.

Breve reseña del impacto normativo. - La aprobación de esta Ordenanza permitirá tener regulados los precios por utilización de estas instalaciones, de forma que todas las bonificaciones y exenciones estén fijadas en dicho texto, asegurando que los posibles usuarios puedan conocer con carácter previo las condiciones.

Breve reseña acerca de los costes y del impacto presupuestario. - Con la presente Ordenanza se trata de establecer unos precios por la utilización de los espacios descritos. En el caso de la Cúpula del Milenio ya se están aplicando precios por la utilización de la Cúpula, por tanto, no va a tener un impacto presupuestario en los ingresos. En el caso de la parcela de la Antigua Hípica Militar no hay establecidos precios, pudiendo por lo tanto repercutir en los ingresos municipales.



En cuanto al impacto en los costes, la regulación de los precios determinará que en algunos casos sea posible cubrir parte de los gastos corrientes de funcionamiento de los espacios.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación. -

- Número de peticiones de utilización
- Número de usuarios con bonificación o exención en el precio.
- Tipología de usuarios.

8- Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana

8.1.- Situación de las Normas que no han sido objeto de aprobación:

El Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana no proponía en el año 2023 la aprobación de ninguna norma, posponiendo las dos propuestas de 2021, como consecuencia de la necesidad de que se aprobasen los textos normativos de nivel estatal y autonómico, de superior categoría, de cuyo contenido dependía el desarrollo de estas normas propuestas.

Estados dos propuestas eran:

- Ordenanza relativa a la recogida de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid
- Reglamento del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil

Desde el área se indica que, si bien si se ha aprobado un texto normativo en materia de recogida de residuos, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo que permite el desarrollo de la ordenanza en materia de residuos y limpieza viaria, no ocurre lo mismo con la normativa autonómica en materia de los servicios de extinción y de incendios, salvamento y protección civil a pesar de llevar anunciada más de 3 años. En consecuencia, la propuesta de Reglamento del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil decae, en tanto no se apruebe la normativa autonómica, momento en el que se reconsiderará su inclusión en el correspondiente Plan Normativa del Ayuntamiento.

8.1.1. Ordenanza de Recogida selectiva de residuos domésticos y de Limpieza viaria en la ciudad de Valladolid

8.1.2.1.- Estado de la situación.

La elaboración y aprobación de dicha ordenanza se ha acompasado con la aprobación del texto normativo que respalda y justifica las modificaciones propuestas, así como con la disponibilidad de recursos y la priorización en las tareas dentro del Área, siendo que a fecha actual se cuenta con un borrador de texto que está siendo revisado y en unas semanas se comenzará su tramitación. Con fecha 6/09/2023 se realizó la correspondiente consulta pública



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

previa, si bien en la misma no se recibieron propuestas para incluir en el texto sobre el que se ha trabajado.

8.1.1.2.- Razones y causas que han impedido la aprobación

Desde el área se explica que la principal razón ha sido la falta de recursos humanos, como consecuencia de que la plaza de director del Servicio de Limpieza ha estado vacante desde el mes de marzo de 2023, la de subdirector de servicio desde agosto de 2023 y ha sido necesario priorizar la prestación del servicio, para lo cual todos los recursos tanto en el Servicio como en la Secretaría ejecutiva (que también ha sufrido bajas) y en el Área, se han centrado en garantizar la prestación del servicio, lo que ha supuesto priorizar la aprobación y vigencia de contratos de suministros, servicios y adquisiciones de material, así como la organización del servicio.

8.1.1.3.- Efectos de la no aprobación en 2023 y necesidad y conveniencia de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación.

El único efecto es el retraso en la aprobación de dicha ordenanza, que no impide la prestación del servicio, en tanto existe un Reglamento previo en vigor, si bien se hace necesaria su actualización.

8.1.2. Reglamento del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil

La propuesta de aprobación del Reglamento del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil decae, en tanto no se apruebe la normativa autonómica, momento en el que se reconsiderará su inclusión en el correspondiente Plan Normativa del Ayuntamiento. La consecuencia es que se continúa sin reglamento específico, si bien la existencia de la normativa tanto autonómica en materia de función pública, el Acuerdo del Ayuntamiento para el personal funcionario, así como las instrucciones internas del servicio, garantizan la organización del servicio.

8.2.- Propuestas de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos nuevos para el año 2024.

8.2.1.- Ordenanza relativa a la recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid:

8.2.1.1.- Modificación de legislación aplicable producida

Se ha aprobado la Ley 7/2022, de 18 de abril, de residuos y suelos contaminados, ley que revisa y actualiza el régimen jurídico aplicable a los residuos y a los suelos contaminados establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la cual se deroga. Esta Ley transpone dos Directivas comunitarias:

- Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021

En el ámbito de la gestión de residuos incluye entre otras novedades referidas:

- ✓ Establecimiento de un calendario de recogidas separadas obligatorias para nuevos flujos de residuos (textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados),
- ✓ Incorporación de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado comunitarios para los residuos municipales diferenciando un porcentaje de preparación para la reutilización.
- ✓ Revisión del régimen sancionador, incluyendo nuevas infracciones y actualizando sanciones.

8.2.1.2.- Informes de Evaluación de Planes Normativos anteriores

Teniendo en cuenta los Informes de Evaluación de los Planes Normativos de 2021, 2022 y 2023 se ha acompasado la aprobación de esta ordenanza con la aprobación del texto normativo que respalda y justifica las modificaciones propuestas, así como con la disponibilidad de recursos humanos que permitan su elaboración y aprobación.

8.2.1.3.- Necesidades de la concejalía

Se ha elaborado un estudio de como la nueva normativa va afecta a la citada Ordenanza, para regular, todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Valladolid, con objeto de facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertedero y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Es necesario avanzar en la regulación de la gestión (depósito, recogida y transporte) de los residuos domésticos generados en los hogares del municipio de Valladolid, pudiéndose extender a otros residuos de tipo comercial industrial que por su naturaleza o por adaptarse al principio de autosuficiencia y proximidad así lo determine el Ayuntamiento.

8.2.1.4.- La adecuación a los recursos y capacidades disponibles

Es necesario que se tenga en cuenta las peticiones de los recursos por parte del Área para poner en práctica las medidas contempladas en la misma incluyendo la tramitación del régimen sancionador.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Por último, debe indicarse que no se ha aprobado ninguna norma que no figure en el Plan de 2023.

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS

Ordenanza relativa a la recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid: El 15 de abril se remitió a Asesoría Jurídica para su tramitación. Su aprobación derogaría el Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos aprobado en 1993 y modificado en 1998.

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS A DEROGAR

Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos

Justificación del Interés General

De acuerdo con el art 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de bases de régimen local es competencia municipal la recogida de residuos y limpieza viaria. Existe un Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos urbanos, aprobado en 1993 y modificado en 1998, que es necesario adaptar tanto a la nueva normativa en materia de residuos y suelos contaminados (ley 7/2022) como a la nueva realidad y demanda social en materia de economía circular, limpieza y decoro de los espacios públicos.

Breve reseña el impacto normativo

Desde la aprobación del citado Reglamento del año 1993, la recogida de residuos ha pasado de tres fracciones a ocho, de acuerdo, con las directivas europeas, lo que conlleva la prestación de un servicio más especializado, a la vez que una mayor exigencia de cumplimiento para los ciudadanos, cumplimientos que deben vigilarse mediante el traslado de responsabilidades a los ciudadanos y la adaptación del régimen sancionador.

En tanto esta Ordenanza deroga y sustituirá al Reglamento de 1993, no existirá un impacto normativo sustancial.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La aprobación de esta ordenanza no tendrá un coste sobre los servicios a prestar, dado que dichos servicios ya se están prestando, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resto de normativa en materia de residuos. Si se espera un impacto presupuestario positivo, en tanto se actualizará el régimen sancionador del Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y eliminación de Residuos Sólidos urbanos de 1993, que está desactualizado, lo que lleva a que en el caso de infracciones se aplique el régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio urbano aprobada en 2018, más genérica. Si bien tendrá un impacto en relación al número de recursos humanos necesarios para su puesto en funcionamiento, especialmente en lo relativo a la tramitación de los expedientes sancionadores.



Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Para la evaluación de la aprobación de esta Ordenanza se proponen los indicadores de la carta de servicios del Servicio de Limpieza, donde se estable entre otros los indicadores de la prestación de cada uno de los servicios que regula la ordenanza (limpieza viaria y recogida de todas las fracciones de residuos), así como el número de quejas de ciudadanos en cuanto al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que, con la aprobación y aplicación de esta ordenanza, se espera disminuyan.

9- Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

1.- Normas incluidas en el Plan de 2023 que no han sido objeto de aprobación. Se han aprobado las normas contenidas en el Plan.

2.- Normas aprobadas haciendo referencia a la evaluación del procedimiento de aprobación y a la evaluación de los resultados y, en la medida de lo posible, del impacto de la norma en vigor, en cuanto a cumplimiento de objetivos, costes previstos y si las cargas estaban justificadas

El Plan Normativo de 2023 incluía la previsión de modificar en el segundo semestre del ejercicio el Reglamento de prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno con fecha 2 de noviembre de 2010 (BOP de Valladolid de fecha 12 de enero de 2011) y se ha llevado a cabo en los términos que se indican a continuación. No se han aprobado normas o modificaciones no previstas.

Dicho Reglamento precisaba ser modificado para adaptar las prestaciones para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar y las prestaciones para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías, al proceso de extensión de la gratuidad de la educación del primer ciclo de educación infantil previsto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que ha dado lugar a diversas normas de nivel autonómico para ir poniendo en marcha este proceso en los diferentes cursos.

Por otro lado, el actual Reglamento de la prestación económica para atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 4 de diciembre de 2018, y publicado en el B.O.P. de Valladolid el 1 de marzo de 2019 derogó en su momento una serie de artículos del Reglamento que se pretende modificar (que se referían a las entonces denominadas “Prestación económica para familias en situación de necesidad” que se sustituían por la nueva normativa) por lo que se han eliminado los artículos previamente derogados del texto vigente.

Si bien la previsión era que se hubiera aprobado en el segundo semestre de 2023, el cambio de corporación a raíz de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023 y la toma de



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

posesión del nuevo equipo de gobierno en junio dio lugar a que las actuaciones en para la aprobación del expediente de modificación se iniciaran por Decreto del Concejal Delegado el 11 de agosto de 2023, celebrándose la consulta pública con posterioridad y finalmente, previos los trámites que proceden, fue aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 27 de noviembre y publicado en el BOP el pasado 27 de diciembre para su exposición pública por el plazo de 30 días.

Finalizado dicho plazo y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, habiéndose publicado con fecha 22 de febrero de 2024, por lo que, en términos generales y sin perjuicio de la pequeña demora provocada por el cambio en el equipo de gobierno, se entienden cumplidos los plazos previstos; se evalúa positivamente el procedimiento.

La aprobación definitiva del instrumento no ha tenido lugar como se ha indicado hasta febrero de 2024 por lo que no cabe realizar una evaluación de los indicadores previstos. Hay que señalar que la modificación no tenía un carácter sustancial por cuanto, por un lado, se limitaba a eliminar del texto artículos ya derogados y por otro se pretendía adaptar el Reglamento a un cambio normativo de nivel estatal autonómico y era necesario implementarla.

Ello, no obstante, en se preveían una serie de indicadores de evaluación que se tomarán durante el ejercicio 2024 y que son.

Prestación para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías

Nº de solicitudes tramitadas.

Nº de personas atendidas desagregadas por sexo y por edad.

Nº de solicitudes tramitadas para atención fuera del periodo lectivo.

Nº de personas atendidas desagregadas por sexo y por edad para atención fuera del periodo lectivo.

Importe concedido por meses.

Prestación para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar

Nº de solicitudes tramitadas.

Nº de personas atendidas desagregadas por sexo y por edad.

Importe concedido por meses.



ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PARA MODIFICAR

Reglamento Regulator el Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid (fecha prevista de remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: segundo semestre 2024)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación definitiva del “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid” que se pretende modificar en el presente ejercicio.

Justificación del interés general

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 119.d) señala que son órganos complementarios de las entidades locales territoriales, los Consejos Sectoriales.

Así, el artículo 130 indica que la finalidad de los consejos sectoriales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la cooperación entre todos los niveles de las administraciones públicas (Estatad, Autonómico y Local) para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias: recoge la necesidad de plantear líneas de colaboración entre sí, y con los agentes sociales. En este marco, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación definitiva del “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid”.

Tras estos años de aplicación de esta normativa se ha planteado dotarle de una mayor claridad y en la medida de lo posible asimilarlo al más recientemente aprobado “Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales” publicado en el BOP de 26 de julio de 2021 que presenta una mayor claridad en su exposición se pretende modificar el Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres en los artículos que se refieren a organización, órganos, y funcionamiento.

Por otro lado, el Consejo Municipal de las Mujeres actualmente está adscrito a la concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios sociales a la que le compete el desarrollo de políticas sociales contra la desigualdad de sectores de población en situación de vulnerabilidad; debe acometerse el abordaje de acciones y políticas de igualdad de las mujeres que sufren doble discriminación; es por ello que se pretende que se incorporen al consejo entidades que trabajan con mujeres que sufren esta doble discriminación por lo que procede la modificación de los artículos que regulen su composición y requisitos de las entidades.

Breve reseña del impacto normativo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se pretende fundamentalmente con este nuevo reglamento mejorar algunos aspectos de la organización y el procedimiento de constitución del consejo que, como se ha indicado aparecen regulados de manera más clara en otras normativas más recientes en el tiempo. Por otro lado, se pretende incorporar a entidades que trabajen la doble discriminación de las mujeres con el fin de que el consejo sea un instrumento de participación y colaboración para el desarrollo de dichas políticas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación del reglamento anterior, al tener rango reglamentario, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango; en este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando la participación, el diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia de todos los consejos sectoriales que ya existen con anterioridad, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta al consejo sectorial que actualmente está en funcionamiento.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía y las entidades participantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

El impacto de esta modificación es poco significativo si bien cuando se remita la propuesta de modificación se analizará en su caso y se estructurará la información necesaria para la valoración y toma de decisiones.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

En la propuesta de modificación se incluirá un estudio económico en el que se analice el eventual impacto de la norma que necesariamente no generará costes dada la naturaleza de su contenido.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Número de entidades presentes en el Consejo.

Número de propuestas planteadas.



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

10- Área de Participación Ciudadana y Deportes

El Área de Participación Ciudadana y Deportes incluyó en el Plan Normativo del año 2020 el Reglamento de Centros Cívicos, Centros Municipales y Centros de Iniciativas Ciudadanas, no siendo posible finalizar su tramitación en los plazos previstos. Revisada la tramitación del citado Reglamento ha habido un intento de tramitación en el año 2020 y otro en el año 2023, pero que por motivos técnico-jurídicos no se ha materializado; procediendo, en el momento actual, su revisión pormenorizada tanto de las actuaciones del expediente, como del propio reglamento. Teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la Concejalía de Participación Ciudadana, los recursos y capacidades disponibles en el área, y en particular en el Servicio de Participación Ciudadana, que cuenta con numerosas vacantes, hace que en estos momentos no se puede concretar el plazo de remisión del texto, a la asesoría jurídica general; por lo que se deja en suspenso la tramitación de la aprobación de este reglamento, hasta el plan normativo municipal de 2025.

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS A MODIFICAR

Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2018 (BOP 31 de enero de 2018)

Justificación del interés general: Adaptar el Reglamento vigente a la realidad y necesidad de los procesos participativos.

Breve reseña del impacto normativo: A partir de la experiencia acumulada con la aplicación del reglamento vigente, se ha comprobado que no se aplica su articulado en el desarrollo de los procesos participativos, tanto en la constitución de las mesas de zona, en la elaboración de los informes de viabilidad jurídica y económica, y a la temporalidad del proceso que ha pasado a ser bianual, por resultar inoperante, siendo necesario modificar parte de su articulado.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:

No se esperan variaciones respecto al del vigente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

Similares a los previstos para el reglamento vigente, sin perjuicio de la introducción de nuevos que mejoren la participación ciudadana.

En Valladolid a 8 de mayo de 2024

EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

Rafael Guerra Posadas